

114



Comisión Especial de reformas <comisionreformas@gmail.com>

# PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCION NACIONAL. APROBACION DEL ENDEUDAMIENTO POR LA ASAMBLEA NACIONAL

1 mensaje

francisco bustamante <franciscobu@gmail.com>

10 de agosto de 2011 08:10

Para: comisionreformas@gmail.com

Cc: Lissette <lcarrasco@prensa.com>, Doris Hubbard <dhubbard@laestrella.com.pa>

Señores:

La Constitución de 1946 contenía en el Art. 118, numeral 7ª, la potestad de la Asamblea Nacional para aprobar el endeudamiento público, así como límites de montos válidos para la época.

Dicho Art. fue removido en la Constitución DE 1972 y **NINGUNO** de los gobiernos en las reformas a dicha constitución ha devuelto esa potestad a la Asamblea Nacional. Propongo que se retome esa potestad, y que el endeudamiento no quede solamente en la esfera del Ejecutivo. Debe reflejar el consenso de la sociedad, representada, con limitaciones, en la Asamblea Nacional. Para pronta referencia, copio el Art. eliminado de la Constitución vigente, correspondiente a la Constitución de 1946.

Francisco Bustamante  
Ced. 8-190-65

Artículo 118 . Las funciones legislativas de la Asamblea Nacional consisten en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en esta Constitución, y en especial para los siguientes :

**Numeral 7 Conceder autorizaciones al Ejecutivo para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes nacionales, muebles e inmuebles, cuyo valor exceda de cinco mil balboas y ejercer otras funciones análogas dentro de la órbita constitucional ;**

Franciscobu